

	AUTO		
	CODIGO: F-PIVCSSP11-15	VERSION: 01	FECHA: 04-12-2023

Auto No. 373

Dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: PAS-SCA-332-2023

Por el cual se archiva un proceso por pago de sanción

LA SUBDIRECTORA DE CALIDAD Y ASEGURAMIENTO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente lo establecido en la Ley 9ª de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto 780 de 2016, Resolución 3100 de 2019; Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012; Decreto 2106 de 2019, Ley 2080 de 2021 y las demás normas concordantes previo las siguientes

CONSIDERACIONES

Que mediante Resolución No. 034 del 4 de marzo de 2024, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento, resolvió imponer sanción de carácter administrativo consistente en multa equivalente a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$2.599.980)** al prestador independiente **JUAN PABLO CABRERA DÁVILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.304.483, por la infracción de la normativa detallada en el referido acto administrativo.

Que la resolución fue notificada electrónicamente al prestador sancionado el 5 de marzo de 2024.

Que mediante comprobante No. 2024000516 del 27 de marzo de 2024, expedido por el Tesorero General del Instituto Departamental de Salud de Nariño, se constata que el prestador **JUAN PABLO CABRERA DÁVILA** realizó el pago de la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$2.599.980)**, por concepto de sanción administrativa.

Que por lo anterior, y dado que se ha efectuado el valor total de la multa impuesta al prestador, se impone archivar el proceso por pago.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el pago efectuado por parte del prestador **JUAN PABLO CABRERA DÁVILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.304.483, por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$2.599.980)**, por concepto de pago de sanción impuesta dentro del presente proceso administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Ordenar el archivo del expediente sancionatorio administrativo, por haberse efectuado el pago total de la sanción impuesta.

ARTICULO TERCERO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO.- Se informa que contra la presente decisión no procede ningún recurso.



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

	AUTO		
	CODIGO: F-PIVCSSP11-15	VERSION: 01	FECHA: 04-12-2023

ARTICULO QUINTO.- Una vez surtida la diligencia de notificación y se encuentre en firme la decisión, se procederá con el archivo del proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los dieciocho (18) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA RUBIELA BELALCÁZAR DELGADO
 Subdirectora de Calidad y Aseguramiento

Proyectó: *Norma Fernanda Ordoñez Eraso*
 Profesional Universitario- Procesos Sancionatorios



SC-CER98915



CO-SC-CER98915